

AUTO DE INICIO No. 362
EXPEDIENTE OCAS-001-26

“Por la cual se avoca conocimiento de una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante oficio con Radicado Interno No. 238 del 03 de agosto de 2026, la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS**, identificada con NIT 837001008-1, representada legalmente por el Señor LUIS CARLOS GAVILANES REVELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.360.332, expedida en Ospina (N), presentó solicitud de permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCE** para el proyecto “**CONSTRUCCION DE CONTENCIÓN, EN MURO DE GAVIONES EN LA QUEBRADA EL AMARILLO, VEREDA FRONTALES**”, ubicado en el Municipio de Potosí, Departamento De Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere permiso de Ocupación de Cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 394.398)**.

Que, una vez evaluada la documentación aportada por la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS**, esta Corporación determina que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Avocar Conocimiento de la solicitud de permiso de Concesión de Aguas presentada por la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS**, identificada con NIT 837001008-1, representada legalmente por el Señor LUIS CARLOS GAVILANES REVELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.360.332, expedida en Ospina (N), para el proyecto “**CONSTRUCCION DE CONTENCIÓN, EN MURO DE GAVIONES DEL ENCAUSAMIENTO, QUEBRADA EL AMARILLO, VEREDA FRONTALES**”, ubicado en el Municipio de Potosí, Departamento De Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 394.398)**, para lo cual la oficina de Tesorería General adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

Parágrafo. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recursos.

Dado en San Juan de Pasto, el día 27 de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora Centro Ambiental Sur